Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MzkyMTExNTQxMDY4MjAyMjU1

Exp.: 46927/2026

Asunto: Nota aclaratoria sobre la reformulación de la solicitud en la convocatoria de SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2026-2027, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Con fecha 14 de octubre de 2026, este órgano instructor formuló la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, publicada en la sede electrónica municipal ese mismo día, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, de conformidad con la Base Vigesimosegunda.

Transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones y con anterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional con el resultado de la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, que habilita a los interesados la posibilidad de reformular sus proyectos, resulta necesario realizar una aclaración sobre este último trámite en cuanto al mantenimiento del porcentaje de aportación de la entidad al proyecto.

La Base Vigesimosegunda de la convocatoria determina, una vez se haya publicado la propuesta de resolución provisional con el resultado de la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, en su punto quinto, lo siguiente:

> *"5. Una vez publicada la anterior propuesta, en el supuesto de que el importe de la subvención a conceder sea menor que el importe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, comenzará el plazo de 10 días hábiles para que la entidad pueda reformular su solicitud para adaptar los compromisos y condiciones del proyecto al importe propuesto para la subvención.*
>
> *La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, los criterios de valoración establecidos, así como el porcentaje de aportación de la entidad al proyecto subvencionado."*

A su vez, la misma base en su punto séptimo, establece:

> *"7. El órgano instructor rechazará la reformulación cuando se modifiquen aspectos consignados en la solicitud que no sean los estrictamente necesarios para adaptar el proyecto al importe de la propuesta de resolución provisional, cuando se modifique el porcentaje de aportación de la entidad, la cuantía provisional de subvención, así como cuando afecte a los criterios de valoración."*

De lo anterior se desprende que en el supuesto de que una entidad decida reformular su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos, debe respetar el porcentaje de aportación al proyecto subvencionado que indicó en su solicitud inicial.

Una interpretación estricta de ello limita las posibilidades de reformulación de solicitud de las entidades, pues respetando la cuantía provisional de la subvención y el porcentaje de aportación

de la entidad, se reducen aquellas a mínimos, de tal manera que no pueda ajustarse la reformulación a la realidad de ejecución de los proyectos.

Es por lo expuesto, que se estima necesario realizar una interpretación más garantista respecto a la posibilidad de reformulación de solicitudes, entendiendo que la referencia al porcentaje de aportación de la entidad opera como un mínimo, es decir, se deberá respetar como mínimo el porcentaje de aportación de la entidad sin imposibilitar que tal aportación sea mayor en fase reformulación, redundando ello en favor de los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos previstos para la reformulación en las bases de la convocatoria.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MzkyMTExNTQxMDY4MjAyMjU1